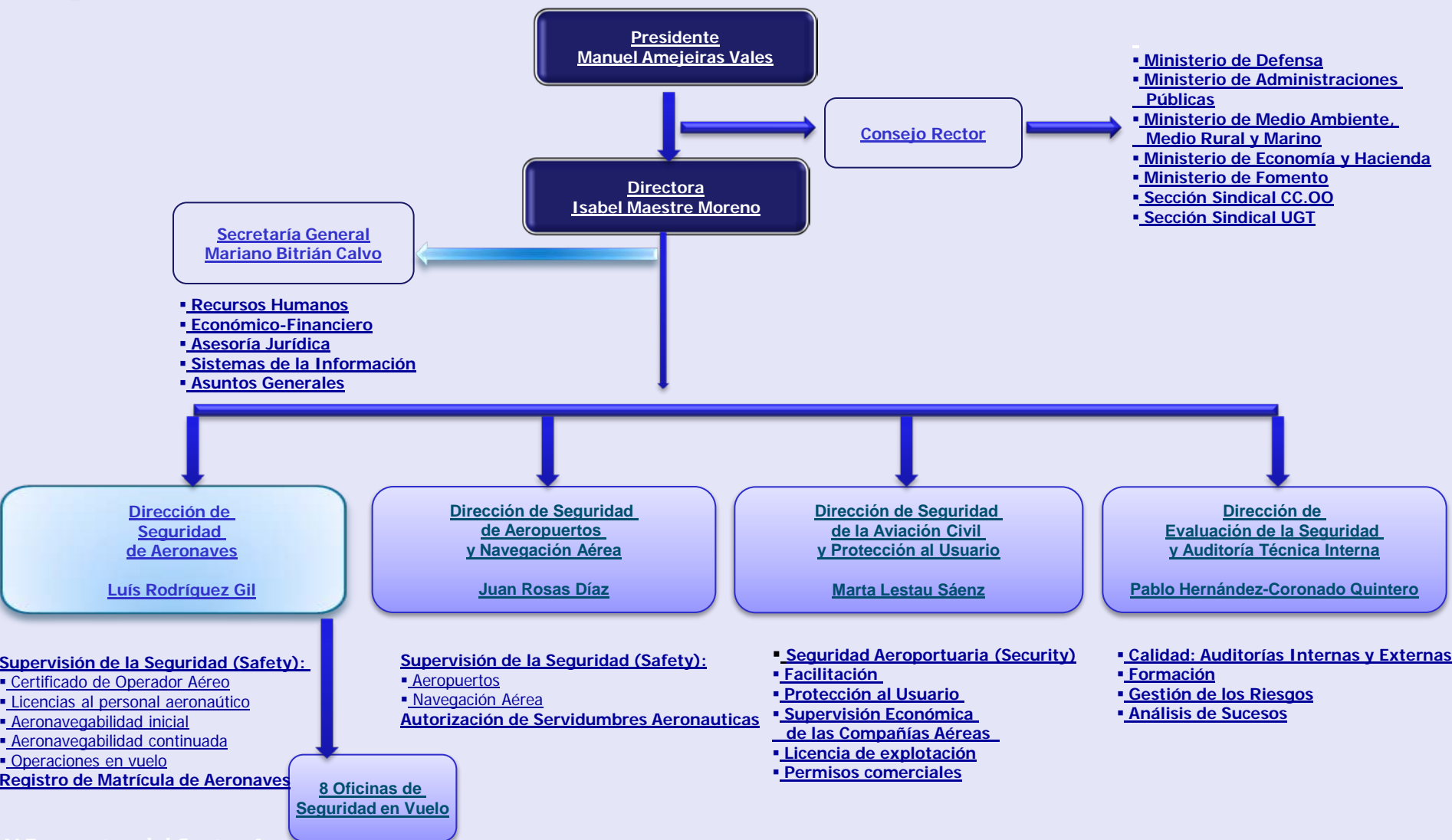


Modelo de seguridad en la carga aérea:  
Agentes Acreditados y actuaciones de supervisión por la autoridad competente.



# ¿Quiénes somos?





## MARCO NORMATIVO

### ANTECEDENTES

- **Reglamento CE 2320/2002, actualmente derogado.**
- **Anexo 17 del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional:**

**Seguridad: Protección de la aviación Civil contra los actos de Interferencia Ilícita.**

**Acto de interferencia ilícita: Actos o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo**



## REGLAMENTO CE 300/2008

### ➤ **ARTÍCULO 1 : OBJETIVOS**

- **Establecer normas comunes para proteger la seguridad de la aviación civil.**
- **Sentar las bases para una interpretación común del Anexo 17.**

### ➤ **ARTÍCULO 3 : DEFINICIONES**

- **SEGURIDAD AÉREA:** Conjunto de medidas y recursos humanos y materiales destinados a salvaguardar la aviación civil contra actos de interferencia ilícita que comprometan la seguridad de la aviación civil.
- **ARTÍCULOS PROHIBIDOS:** Las armas, los explosivos u otros instrumentos, sustancias u objetos peligrosos que pueden utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita que comprometan la seguridad de la aviación civil.



## ➤ OBLIGACIONES

- Reglamento (CE)300/08: Art. 9 obliga a los Estados a designar una Autoridad Competente como responsable de la coordinación y supervisión de la aplicación de las normas contempladas en el reglamento.
- Reglamento (CE)300/08: Art. .10 Cada Estado miembro adoptará un Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil para garantizar la aplicación de las normas comunes incluidas en el Reglamento (Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2006 )



## PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA AVIACION CIVIL

### → ESTRUCTURA:

→ 16 Capítulos / *Anexo A* al Programa establece directrices complementarias a la aplicación de las normas básicas y procedimientos establecidos en su capitulado a través de las Instrucciones de Seguridad, denominadas "SA" (Seguridad Aeroportuaria) 19

### → Capítulo 6 Carga, mensajería y paquetes expres





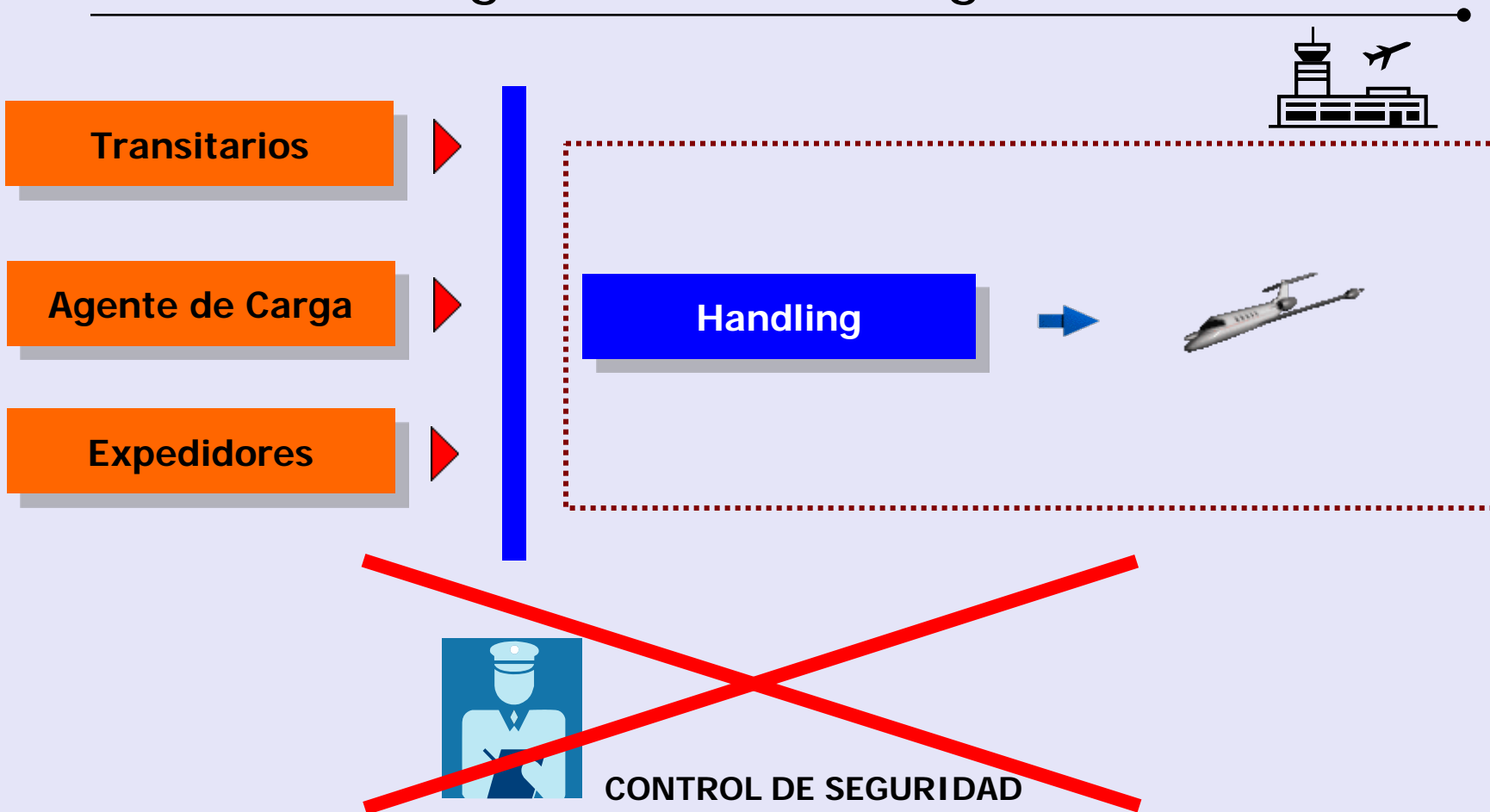
Antes de ser embarcados, toda la carga, la mensajería y los paquetes exprés destinados al transporte en aeronaves de pasajeros o de carga **deberán ser objeto de los controles de seguridad.** Para evitar que se introduzcan objetos prohibidos con los que puedan llevar a cabo actos de interferencia ilícita.





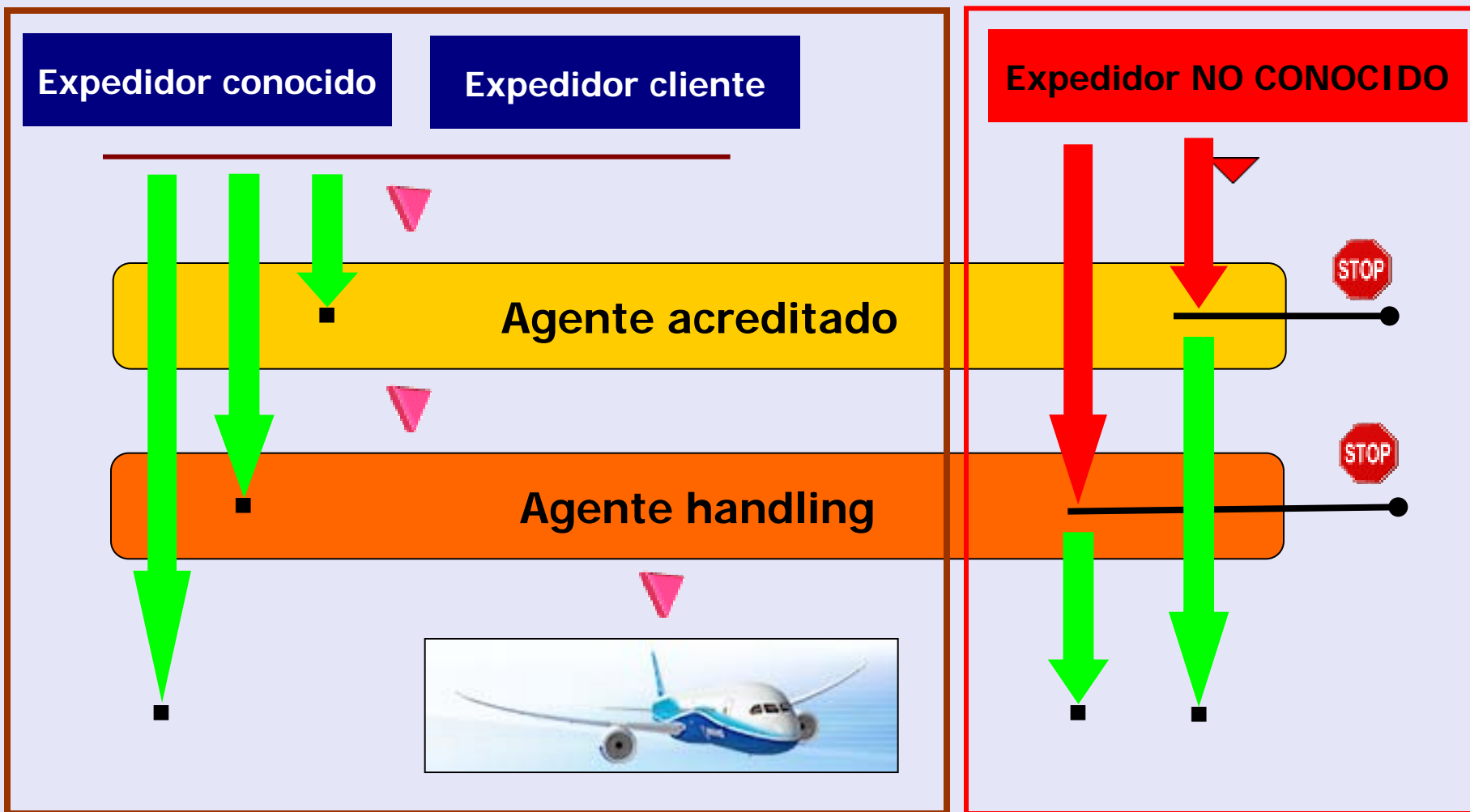


# modelo de seguridad de la carga





## MODELO DE SEGURIDAD DE LA CARGA



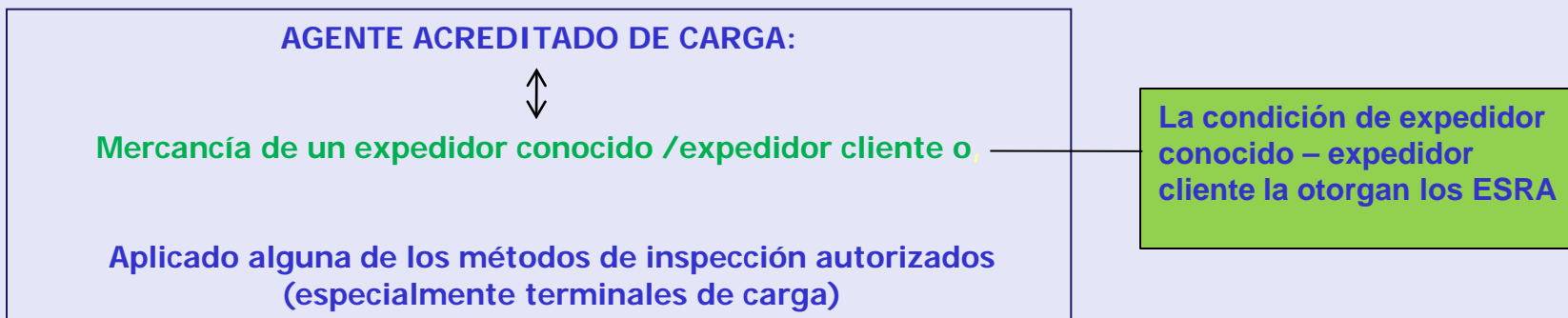


## CARGA SEGURA



Solo se embarcara en las aeronaves carga segura

El estatus de seguridad de la carga es otorgado exclusivamente por los ESRA (agentes acreditados de carga) :

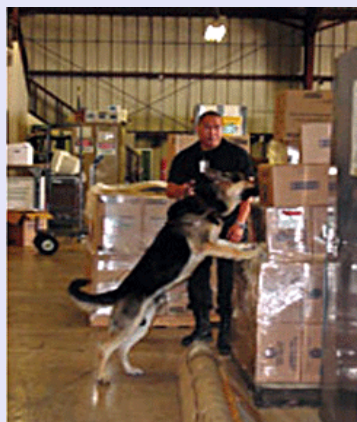
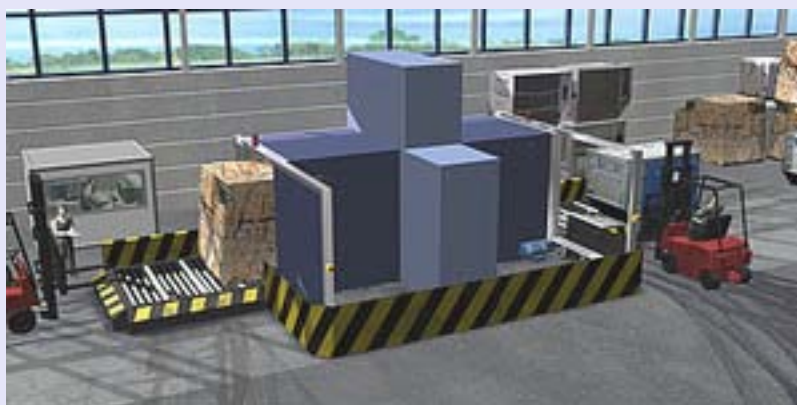


¿ QUIEN DESIGNA UN AGENTE ACREDITADO DE CARGA ?

Es la autoridad competente (AESAs) quien designa como Agente Acreditado de Carga a una entidad previamente auditada  
Incluidas las terminales de carga (Agentes handling de carga )



Al efectuar los controles se emplearán los medios y métodos que tengan mayor probabilidad de detectar objetos prohibidos, habida cuenta de la **naturaleza del envío** y se asegurarán de que el medio o método utilizado son suficientemente fiables para **garantizar que la carga no esconde ningún artículo prohibido.**





## ESTERILIDAD DE CARGA

Una vez aplicados los controles de seguridad, sea dentro o fuera del recinto del aeropuerto, e incluida la carga procedentes de expedidores conocidos, **deberá mantenerse la esterilidad** del cargamento hasta el momento de su embarque en la aeronave y hasta que ésta despegue.

La responsabilidad del mantenimiento de la esterilidad y seguridad de la carga irá pasando de un escalón al siguiente en función del que sea el responsable de la carga en cada momento.

- EXPORTADOR (Expedidor conocido / Expedidor cliente)
  
- AGENTE / TRANSITARIO (Agente Acreditado de Carga)
  
- COMPAÑÍA AÉREA / AGENTE DE HANDLING DE CARGA
  
- COMPAÑÍA AÉREA / AGENTE DE HANDLING DE RAMPA





## ➤ **CERTIFICACIÓN DE AGENTES ACREDITADOS DE CARGA ESRA**

- A petición de parte
- Verifica el Programa de seguridad
- Medidas de seguridad de Instalaciones : almacenes y oficinas en cada uno de los emplazamientos
- Acuerdos con transportistas
- Formación de todo el personal involucrado en la cadena de transporte

## ➤ **INSPECCIONES DE CONTROL NORMATIVO**

1. La Autoridad competente realizará inspecciones aleatorias del cumplimiento de las normas procedimientos, así como la comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud de inscripción de los Agentes Acreditados, y se podrá llegar a la retirada de la consideración de Agente Acreditado en caso de incumplimiento de los requisitos reflejados en este documento (PNS )

2. Todas las entidades que aplican normas de seguridad aérea que lleven a cabo sus actividades en locales situados dentro o fuera de las instalaciones del aeropuerto y suministren bienes y/o servicios a los aeropuertos mencionados, tienen la obligación de cumplir el PNS.



**Potestad sancionadora**

## **EXPEDIENTES SANCIONADORES**

AESA ostenta las **potestades inspectoras y sancionadoras en materia de aviación civil**, asumiendo y ejerciendo las competencias del ministerio de fomento previstas en la ley 21/2003, la protección del usuario y la iniciativa para la aprobación de la normativa reguladora de seguridad ( RD 185/2008)

EL incumplimiento del Programa Nacional de Seguridad, por cualquiera de los sujetos obligados, es un incumplimiento de la Ley de Seguridad Aérea 21/2003 , tipifica como una falta leve administrativa . Puede ser objeto de un expediente sancionador cuya sanción sería de:

- a) Para las infracciones leves, apercibimiento o multa de **4.500 hasta 135.000 euros**.
- b) Para las infracciones graves, multa de 135.001 a 450.000 euros.
- c) Para las infracciones muy graves, multa de 450.001 a 4.500.000 euros.



# Reglamento CE 185/2010

- Entrada en vigor el 29 de Abril de 2010
- La Autoridad competente acreditará a los Agentes Acreditados y a los expedidores conocidos
- Se crearán unas BB.DD. europea de Agentes acreditados y expedidores conocidos  
"ONE STOP SECURITY"



# ¿Preguntas?

# ¡Muchas gracias por su atención!



Ainhoa Ruiz de la Cuesta Suárez ( SENASA )  
División de Seguridad y Facilitación de la Aviación Civil  
**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**  
**MINISTERIO DE FOMENTO**



E-MAIL

[seguridadcarga.aesa@fomento.es](mailto:seguridadcarga.aesa@fomento.es)